

Acuerdo estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP) y su impacto en México

Trans-Pacific Strategic Economic Partnership (TPP) and its impact on Mexico

■ ■ ■
■ Jorge Retana Yarto*

Resumen

El área Asia-Pacífico cobra cada vez mayor relevancia, tanto en el comercio y las inversiones como en la investigación científica y la innovación tecnológica. Hoy, la región asiática está convertida en el gran motor y mueve los equilibrios y balances de la economía y la política mundiales de una manera importante, donde se avanza aceleradamente y los países buscan concretar acuerdos. Así, los estadounidenses han reorientado sus esfuerzos hacia un mayor control en la región Asia-Pacífico como una forma de contención del enorme poderío Chino, donde México también busca incorporarse a estos procesos de integración orientados regionalmente.

Palabras Clave:

- Integración económica
- Política comercial
- Actividad económica internacional

Abstract

The Asia-Pacific area is becoming increasingly important, both in trade and investment as in scientific research and technological innovation. Today, the Asian region is converted into the great engine and move the balances and balances of the economy and world politics in a major way, which progresses rapidly and countries seek to reach agreements. So, Americans have refocused their efforts towards greater control in the Asia-Pacific as a way to contain huge Chinese power, where Mexico is also seeking to join these integration processes regionally oriented.

Keywords:

- Economic integration
- Commercial policy
- International Business

JEL: F02, F13, F23

Importancia estratégica del Área Asia-Pacífico

Desde finales de los años ochenta del siglo pasado, se generó un amplio consenso en cuanto a que la actividad económica y los flujos de intercambio que desde la Revolución Industrial se había concentrado en el área del Océano Atlántico, en sus grandes países y ciudades se había desplazado en términos de su mayor importancia hacia el área del Océano Pacífico: tanto el comercio, como las inversiones, la investigación científica, así como la innovación tecnológica.

Este dato central, sin embargo, parecía contradecirse con un proceso de disminución en el ritmo y amplitud de la actividad económica en Japón y con la desaparición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), que sin embargo, habían contribuido decisivamente al dinamismo económico aludido, pero que a la vez, tales pérdidas se compensaban, con la emergencia de los “Tigres Asiáticos” (Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong, Singapur y Malasia). El proceso señalado se reafirmó con los resultados de las reformas económicas en China y la India, y la recuperación de la actividad económica a gran escala ahora de la Federación de Rusia, del Asia Central (antiguas

Es importante destacar que el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica contiene una Cláusula de Adhesión que permite que *otras economías del Foro APEC se incorporen al mismo*, reforzando con ello la intención original de perseguir una mayor integración y liberalización comercial en la zona Asia Pacífico. Hoy es bloque comercial abierto.

El objetivo fundamental, fue una liberalización comercial acelerada mediante la eliminación del 90% de aranceles (impuestos al comercio exterior) para el 1° de enero de 2006, y eliminarlos completamente antes de 2015 (5). Los cuatro países involucrados en el Acuerdo comparten tres características principales: son economías abiertas y dinámicas, aunque no muy grandes; siguen políticas de apertura comercial unilateral (sin esperar reciprocidad) y son miembros todos del Foro Asia-Pacífico. Posteriormente ingresaron seis países más: Australia, EUA, Malasia, Perú (se incorporó a las negociaciones el 19 de marzo de 2010) y Vietnam (pertenece también a la Asociación Económica del Sudeste Asiático, ASEAN junto con Malasia). En últimas fechas, formalmente fue aceptado México (inició negociaciones en junio de este año y fue aceptado en octubre del mismo, una vez que tuvo el respaldo de todos sus integrantes, principalmente de Estados Unidos), aunque falta la ratificación por parte del Senado de la República para darle plena validez e incorporar el Acuerdo al marco jurídico nacional. Con México el Acuerdo estaría suscrito por 10 países en total. Ha quedado pendiente de resolverse la incorporación de Canadá y Japón que también han solicitado su ingreso formal al bloque comercial. Entonces, estamos ante un acuerdo comercial de integración económica que por primera vez conjunta países considerados de diverso nivel de desarrollo, integrantes de otros bloques comerciales y de tres regiones geográficas distintas. Una gran innovación en materia de bloques comerciales.

En el marco de una reunión de líderes económicos de APEC, efectuada en Hanói, Vietnam, el Sultán de Brunei Darussalam, la Presidente de Chile, el Primer Ministro de Nueva Zelanda y el Primer Ministro de Singapur convinieron –el 20 de noviembre de 2006– que durante el segundo semestre del año 2007 serían iniciadas las negociaciones para incluir en el Acuerdo dos capítulos adicionales, uno de ellos sobre inversiones y el otro sobre servicios financieros.

Los nueve integrantes del TPP sin México, son países que participan con 30% del Producto Interno Bruto mundial, 15% de las exportaciones y 19% de las importaciones mundiales, en cuyos porcentajes es determinante -en alta medida- la incidencia de Estados Unidos (23% del PIB mundial). Las

Con respecto al comercio de bienes, el Acuerdo es muy ambicioso y de amplia cobertura. La gran mayoría de las posiciones arancelarias son objeto de inmediata y total desgravación. Los plazos máximos son de diez años, con excepción de los productos lácteos importados por Chile (quien logró pactar un Trato Especial ante la gran competitividad de Australia y Nueva Zelanda, por ejemplo), con respecto a los cuales y considerando su sensibilidad frente a las exportaciones neozelandesas, se fijó un período más extenso manteniendo los aranceles actuales durante los primeros seis años e iniciándose la desgravación sólo a partir de entonces para llegar a la desgravación total al cabo del décimo segundo año. Simultáneamente, se acordó una salvaguardia especial durante el período de transición, sobre la base de un mecanismo de activación automática.

Las principales expectativas, desde el punto de vista de los intereses de cualquiera de sus integrantes, fueron puestas en las acciones de cooperación y complementación con Nueva Zelanda para la investigación industrial, el desarrollo tecnológico y la capacitación profesional en áreas de especialización comunes a ambos países (sectores forestal y lácteo, entre otros). Con relación a Singapur, se esperaba un aprovechamiento de las ventajas ofrecidas por este país por su ubicación geográfica e infraestructura de obras y servicios.⁷ Los beneficios inmediatos que puede proporcionar el Acuerdo Estratégico de Asociación Transpacífico a México es que permitirá ingresar a mercados de dos continentes (exceptuando América, porque México ya tienen TLC con Estados Unidos y Canadá, Chile y Perú), como son Asia (a Vietnam, Singapur y Malasia) y Oceanía (Australia y Nueva Zelanda). Ello, inmediatamente en que entre en vigor legalmente el acuerdo.

Este acuerdo permitirá una mayor diversificación de la oferta exportable mexicana, siempre y cuando ésta esté disponible o sea posible de generar, y el impacto será muy benéfico, siempre y cuando el componente de valor sea mayoritariamente mexicano (no nacional, es distinto, en lo nacional participan empresas globales asentadas en México pero no propiedad de empresarios mexicanos) porque también se abre el mercado mexicano a nuevos flujos de exportaciones competitivas desde países como Australia o Nueva Zelanda y Malasia (los cuales tienen altos índices de consumo y oferta manufacturera y agrícola competitiva), Singapur y Vietnam, es decir, importaciones para México, que pueden desplazar a productores nacionales no competitivos, cuando sabemos que el flujo de importaciones a México ha

⁷ "Acuerdo de Asociación Transpacífico" (TPP), Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE), OEA-SEDI-DDECT, <http://www.sice.oas.org>

debaten dentro del Acuerdo Transpacífico, pero sin ser equivalentes en su perfil esencial y en sus efectos para sus distintos integrantes. Veamos con mayor detalle estos puntos.

Propiedad intelectual y propuesta restrictiva y proteccionista de Estados Unidos

Conforme a la tradición jurídica europea y latinoamericana, en la Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual, votada en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 26 de junio del año 2000, la Propiedad Intelectual es entendida como “cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y signos distintivos, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas”, es decir, como el goce y disfrute de un derecho patrimonial exclusivo reconocido sobre tales productos originales y técnicamente nuevos, o como mejoras a lo ya existente, o como diseños innovadores, otorgado por el Estado. En suma, tienen que ver con la capacidad creativa, y el titular del derecho tiene la facultad legal de evitar que otros tengan acceso o hagan uso de su propiedad sin su consentimiento.

En el caso de los productos informáticos, existe un movimiento social llamado “software libre” que considera que el término “Propiedad Intelectual” es engañoso y propone reunir bajo un mismo concepto diferentes regímenes jurídicos no equiparables entre sí, como las patentes, el derecho de autor, las marcas, las denominaciones de origen, entre otros, lo cual se aparta de la conceptualización y teorización internacionalmente reconocida. Otros críticos como Stephan Kinsella sostienen que los derechos de propiedad intelectual no son necesarios para promover la creatividad y el avance científico e imponen costos muy altos para la sociedad (incentivan costosos litigios judiciales, desincentivan la creación de mayor conocimiento una vez que el creador tiene el monopolio del derecho de propiedad intelectual).

La Propiedad Intelectual se clasifica en tres categorías (conforme a la OMPI):

1. Propiedad industrial o el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o ser-

